

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3863

RADICACIÓN: 76001-40-03-001-2019-00842
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3865

RADICACIÓN: 76001-40-03-001-2020-00481
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

70C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3864

RADICACIÓN: 76001-40-03-001-2020-00564
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

41C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3866

RADICACIÓN: 76001-40-03-001-2021-00493
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _9_ de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3785
RADICACION: 01-2018-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

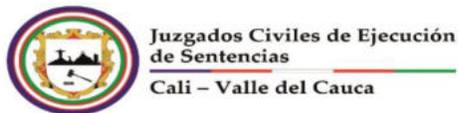
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3786
RADICACION: 001-2018-00448-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

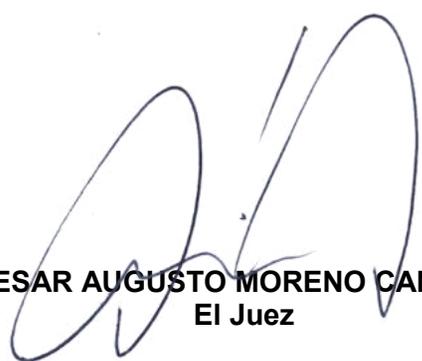
Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.3771
RADICACION: 002-2013-00347-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo solicitada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-238642 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Cali (V), de propiedad del demandado MARIO RODRIGUEZ MONROY identificado con C.C. No.4.742.354. líbrense la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali (V) y hágase envío al correo electrónico vlozano@victorialozano.com a fin de su diligenciamiento.

2.- INFORMAR a la memorialista que una vez consultado el portal del Banco Agrario se verifico que por cuenta de este proceso no se encontraron registrados depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3850

RADICACION: 76001-40-03-003-2014-00584
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio No.008-1478, actualizando todos sus datos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico armonia720@gmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

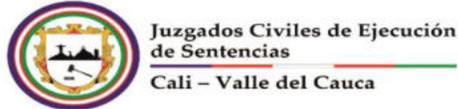
E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por ROBINSON MACHADO en contra de MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3791
RADICADO: 003-2017-00107-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado ROBINSON MACHADO en contra de MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado ROBINSON MACHADO en contra de MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los inmuebles identificados con M.I. No.370-149260 de propiedad de la demandada MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ identificada con C.C. No.29.177.803. medida comunicada mediante oficio No.804 DEL 06/03/2017.

En caso de reproducción procédase por secretaria a librar los oficios pertinentes.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.081 de hoy 09 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

34C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3867

RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2020-00510
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 28 a 29, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3793
RADICACION: 04-2015-00299-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandada, respecto del reconocimiento de personería, se procederá a ello. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – RECONOCER personería a la Dra. MADELEINE ANDRADE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.31.998.305 y T.P. No.62.038, para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada, la relación de los depósitos pagados a la parte demandante por cuenta de este proceso.

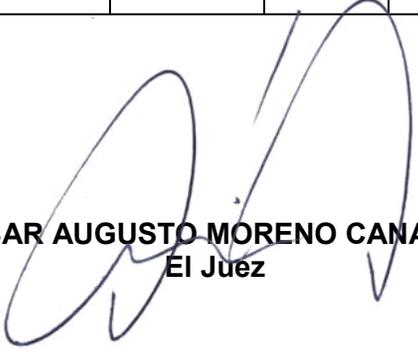
Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002682089	17/08/2021	27/09/2021	\$ 212.271,00
469030002682090	17/08/2021	27/09/2021	\$ 169.746,00
469030002682091	17/08/2021	27/09/2021	\$ 266.621,00
469030002682092	17/08/2021	27/09/2021	\$ 370.705,00
469030002682093	17/08/2021	27/09/2021	\$ 280.501,00
469030002682094	17/08/2021	27/09/2021	\$ 282.349,00
469030002682095	17/08/2021	27/09/2021	\$ 289.680,00
469030002682096	17/08/2021	27/09/2021	\$ 169.711,00
469030002682097	17/08/2021	27/09/2021	\$ 361.174,00
469030002682098	17/08/2021	27/09/2021	\$ 347.902,00
469030002682099	17/08/2021	27/09/2021	\$ 308.360,00
469030002682100	17/08/2021	27/09/2021	\$ 412.599,00
469030002682101	17/08/2021	27/09/2021	\$ 272.109,00
469030002682102	17/08/2021	27/09/2021	\$ 115.363,00
469030002682103	17/08/2021	27/09/2021	\$ 469.443,00
469030002682104	17/08/2021	27/09/2021	\$ 391.460,00
469030002682105	17/08/2021	27/09/2021	\$ 376.920,00
469030002682106	17/08/2021	27/09/2021	\$ 369.178,00
469030002682107	17/08/2021	27/09/2021	\$ 378.594,00
469030002682108	17/08/2021	27/09/2021	\$ 202.682,00

469030002682109	17/08/2021	27/09/2021	\$ 261.511,00
469030002682110	17/08/2021	27/09/2021	\$ 48.895,00
469030002682111	17/08/2021	27/09/2021	\$ 350.239,00
469030002682112	17/08/2021	27/09/2021	\$ 420.741,00
469030002682113	17/08/2021	27/09/2021	\$ 326.210,00
469030002682114	17/08/2021	27/09/2021	\$ 438.384,00
469030002682115	17/08/2021	27/09/2021	\$ 377.108,00
469030002682116	17/08/2021	27/09/2021	\$ 405.654,00
469030002682117	17/08/2021	27/09/2021	\$ 357.136,00

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002119863	30/10/2017	01/03/2018	\$ 163.957,00
469030002119864	30/10/2017	01/03/2018	\$ 187.287,00
469030002119865	30/10/2017	01/03/2018	\$ 250.286,00
469030002119866	30/10/2017	01/03/2018	\$ 179.897,00
469030002119867	30/10/2017	01/03/2018	\$ 211.789,00
469030002119871	30/10/2017	01/03/2018	\$ 202.966,00
469030002119872	30/10/2017	01/03/2018	\$ 206.427,00
469030002119873	30/10/2017	01/03/2018	\$ 352.063,00
469030002119874	30/10/2017	01/03/2018	\$ 241.447,00
469030002119875	30/10/2017	01/03/2018	\$ 239.432,00
469030002119880	30/10/2017	01/03/2018	\$ 219.048,00
469030002119882	30/10/2017	01/03/2018	\$ 76.350,00
469030002119883	30/10/2017	01/03/2018	\$ 169.386,00
469030002134707	28/11/2017	01/03/2018	\$ 499.338,00
469030002134708	28/11/2017	01/03/2018	\$ 186.209,00
469030002134709	28/11/2017	01/03/2018	\$ 129.447,00
469030002134710	28/11/2017	01/03/2018	\$ 161.989,00
469030002134711	28/11/2017	01/03/2018	\$ 151.869,00
469030002134712	28/11/2017	01/03/2018	\$ 200.900,00
469030002134713	28/11/2017	01/03/2018	\$ 223.994,00
469030002134714	28/11/2017	01/03/2018	\$ 185.316,00
469030002134715	28/11/2017	01/03/2018	\$ 210.351,00
469030002134716	28/11/2017	01/03/2018	\$ 334.047,00
469030002134717	28/11/2017	01/03/2018	\$ 226.349,00
469030002326392	12/02/2019	22/04/2019	\$ 204.297,00
469030002326393	12/02/2019	22/04/2019	\$ 230.749,00
469030002326394	12/02/2019	22/04/2019	\$ 273.939,00
469030002326395	12/02/2019	22/04/2019	\$ 198.323,00
469030002326396	12/02/2019	22/04/2019	\$ 243.233,00
469030002326397	12/02/2019	22/04/2019	\$ 269.560,00
469030002326398	12/02/2019	22/04/2019	\$ 256.370,00
469030002326399	12/02/2019	22/04/2019	\$ 238.016,00
469030002326402	12/02/2019	22/04/2019	\$ 253.888,00
469030002326403	12/02/2019	22/04/2019	\$ 246.020,00
469030002326405	12/02/2019	22/04/2019	\$ 162.058,00

469030002326406	12/02/2019	22/04/2019	\$ 176.765,00
469030002326408	12/02/2019	22/04/2019	\$ 246.700,00
469030002326409	12/02/2019	22/04/2019	\$ 293.296,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3792

RADICACION: 04-2016-00626-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.25.1) asciende a la suma de \$28.581.956.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.348.604.00.

De otro lado, teniendo en cuenta que el escrito que antecede reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a decretar la medida de embargo solicitada respecto del inmueble 370-231661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.348.604.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ASTRID CONSTANZA VALLE MENDOZA identificada con C.C. No.67.003.605 quien actúa en calidad de endosatario en procuración.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002563573	06/10/2020	NO APLICA	\$ 168.361,00
469030002574272	05/11/2020	NO APLICA	\$ 204.381,00
469030002592882	09/12/2020	NO APLICA	\$ 179.278,00
469030002597708	18/12/2020	NO APLICA	\$ 113.389,00
469030002597774	18/12/2020	NO APLICA	\$ 219.295,00
469030002597796	18/12/2020	NO APLICA	\$ 230.383,00
469030002597867	18/12/2020	NO APLICA	\$ 259.968,00
469030002597906	18/12/2020	NO APLICA	\$ 186.116,00
469030002597927	18/12/2020	NO APLICA	\$ 177.245,00

469030002597953	18/12/2020	NO APLICA	\$ 188.448,00
469030002598221	21/12/2020	NO APLICA	\$ 167.551,00
469030002598243	21/12/2020	NO APLICA	\$ 171.538,00
469030002598293	21/12/2020	NO APLICA	\$ 192.151,00
469030002598300	21/12/2020	NO APLICA	\$ 230.659,00
469030002598330	21/12/2020	NO APLICA	\$ 179.078,00
469030002598342	21/12/2020	NO APLICA	\$ 157.930,00
469030002599567	22/12/2020	NO APLICA	\$ 196.899,00
469030002599595	22/12/2020	NO APLICA	\$ 185.588,00
469030002599628	22/12/2020	NO APLICA	\$ 184.417,00
469030002599672	22/12/2020	NO APLICA	\$ 194.433,00
469030002621468	01/03/2021	NO APLICA	\$ 178.977,00
469030002633237	31/03/2021	NO APLICA	\$ 228.212,00
469030002646223	13/05/2021	NO APLICA	\$ 192.976,00
469030002653624	03/06/2021	NO APLICA	\$ 206.542,00
469030002666222	06/07/2021	NO APLICA	\$ 186.656,00
469030002678052	04/08/2021	NO APLICA	\$ 197.482,00
469030002689108	03/09/2021	NO APLICA	\$ 193.743,00
469030002700816	06/10/2021	NO APLICA	\$ 176.908,00

2.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con M.I. No.370-238642 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Cali (V), de propiedad del demandado JUAN CARLOS TORRES identificado con C.C. No.94.498.583. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali (V) y hágase envío al correo electrónico valleyvalleabogados@gmail.com a fin de su diligenciamiento.

3.- POR SECRETARIA procédase a poner en conocimiento de la Dra. Astrid Constanza Valle Mendoza en el correo electrónico valleyvalleabogados@gmail.com, la respuesta dada por el pagador Alcaldía de Santiago de Cali visible a fls 17 al 20.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

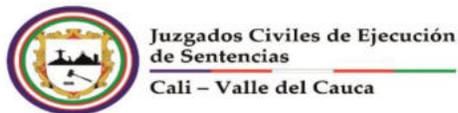
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3786
RADICACION: 004-2018-00416-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

74C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3868

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2018-00440
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

83C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3869

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2019-00033
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 65 a 68, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3795
RADICACION: 005-2016-00407-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

62c1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3870

RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2020-00246
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

84C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3871

RADICACIÓN: 76001-40-03-006-2020-00399
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

63C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3872

RADICACIÓN: 76001-40-03-007-2020-00584
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

76C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3873

RADICACIÓN: 76001-40-03-007-2021-00136
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 71 a 72, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3789

RADICACION: 07-2017-00826-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.74.1) asciende a la suma de \$30.766.927.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$7.847.822.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$782.188.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$782.188.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI identificada con Nit. No.900933763-1 su representante legal o quien haga sus veces.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002651089	27/05/2021	NO APLICA	\$ 391.094,00
469030002663315	29/06/2021	NO APLICA	\$ 391.094,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3874

RADICACIÓN: 76001-40-03-008-2020-00555
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3875

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00230
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3855

RADICACION: 76001-40-03-012-2019-00602
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No.08-490,08-491 y 08-492 actualizando todos sus datos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior a los correos electrónicos uribebryan947@gmail.com y patriciarincon@gmail.com de la parte demandada, o en su defecto fijese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3770
RADICACION: 12-2011-00323-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

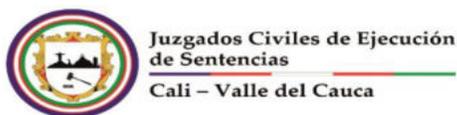
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3773
RADICADO: 013-2019-00598-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Visto el escrito que antecede y por asistirle la razón al memorialista, se procederá a la aclaración, como también a la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, el Juzgado,

DISPONE

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **jueves 20** del mes de **ENERO** del año **2022** a la **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble (INMUEBLE) de propiedad de las señoras **VIVIANA LORIETH URBANO AMAYA y ROBEN MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ**, bien que está registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:

Matriculas inmobiliarias Nos. **370-917946**.

Dirección: AVENIDA 7B OESTE No.14 OESTE -06 APTO 306 BLOQUE 2 ETAPA 1 CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DEL AGUACATAL DE CALI.

Avalúo del inmueble en la suma de **\$115.162.500.oo**.

Secuestre (INMUEBLE): PAUL DAMIAN TAMAYO, quien se localiza en la calle 15N No.6-34 oficina 404.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 c.g.p.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia**. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2.- DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2021.

4. **INFORMAR A LOS USUARIOS** de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.081 de hoy 09 de noviembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3784
RADICACION: 15-2018-00187-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3876

RADICACIÓN: 76001-40-03-016-2020-00423
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por COOPEVENTAS en contra de LIDA MARIA LENIS MORALES. Se deja constancia que existe una comunicación de embargo de remanentes por parte del Juzgado 14 de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. N°3794
RADICADO: 016-2011-00457-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por COOPEVENTAS en contra de LIDA MARIA LENIS MORALES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado COOPEVENTAS en contra de LIDA MARIA LENIS MORALES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

4. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en virtud al embargo de remanentes que fuera decretado por el Juzgado 14 de Ejecucion Civil Municipal de Bogotá D.C. con rad. 110014003057 2003 0455, que se encuentra actualmente vigente en este asunto, se deja a disposición de aquel, los bienes aquí desembargados de propiedad del demandado LIDA MARIA LENIS MORALES identificada con C.C.38.979.777, bienes que a continuación se relacionaran.

- Embargo del 30% de la mesada pensional que la señora LIDA MARIA LENIS MORALES identificada con C.C.38.979.777 devenga como pensionada del pagador SEGURO SOCIAL, medida comunicada por oficio No.2005 del 16/09/2011.

En caso de reproducción procédase por secretaria a librar los oficios pertinentes.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

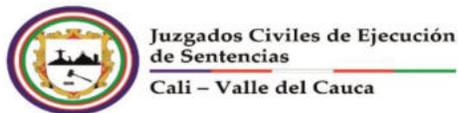
NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.081 **de hoy 09 de noviembre
de 2021**, se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3782
RADICACION: 17-2018-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3853

RADICACION: 76001-40-03-018-2006-00609
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No.008-2093,008-2092 y 008-2090, actualizando todos sus datos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico verogomezap31@gmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

150C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3877

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2021-00033
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: _9_ de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3787
RADICACION: 018-2018-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

De otro lado, en cuanto a la aclaración que presenta la apoderada respecto del correo electrónico donde se debe enviar los oficios, se procederá a tener en cuenta el correo aportado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

2.- POR SECRETARIA procédase a direccionar al correo electrónico consulta.juridica.co@gmail.com, los oficios ordenados en providencia 2986 del 06/09/2021.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

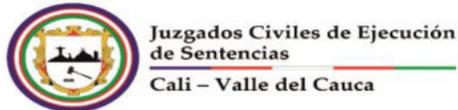
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3793
RADICACION: 18-2019-00026-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin tener en cuenta que mediante auto No.2714 del 18/08/2021, se le requirió para que presentara una liquidación del crédito conforme a lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – ESTESE la parte demandante, a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09** de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

558

SANTIAGO de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio allegado por parte de otro despacho judicial. Sírvase proveer.

Lorena Benavides Ojeda

Sustanciadora

AUTO 3851
RADICADO: 019-2017-00690-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio No. CYN00311362021 de fecha 24 de junio de 2021, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de ejecución de sentenciad de Cali, mediante el cual nos informan que dentro del proceso con Rad.001-2008-00678-00, se decretó la terminación por pago total de la obligación, y en consecuencia se proceda a dejar sin efecto la solicitud de remanentes para el presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. CYN00311362021 de fecha 24 de junio de 2021, mediante el cual el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, nos comunica que dentro del proceso con Rad.001-2008-00678-00, se decretó la terminación por pago total de la obligación y en razón a ello se deje sin efecto alguno el oficio No.456 de fecha 16 de marzo de 2010, proferido por el Juzgado 1 civil municipal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3788
RADICACION: 20-2019-00964-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la información suministrada por el pagador Colpensiones, respecto de la medida de embargo del 30% de la mesada pensional que recae sobre el demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada por el pagador Colpensiones y hágasele envío al correo electrónico algranados21@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09** de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3878

RADICACIÓN: 76001-40-03-021-2020-00645
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3879

RADICACIÓN: 76001-40-03-021-2021-00233
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

122C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3883

RADICACIÓN: 76001-40-03-021-2021-00279
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 112 a 115, aportada por la parte demandante, por el término de TRES (3) DÍAS a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

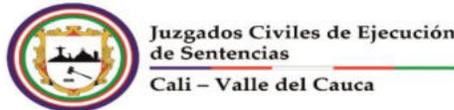
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. No.3778
RADICACION: 21-2018-00555-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.26.1) asciende a la suma de \$65.043.000.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte demandante la suma de \$2.526.416.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.917.136.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.917.136.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con la C.C. No.94.492.471 y T.P. No.190.112 del C.S. de la J.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002541484	04/08/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002549022	31/08/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002561449	02/10/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002572570	30/10/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002589031	01/12/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002602477	30/12/2020	NO APLICA	\$ 258.644,00
469030002610603	01/02/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002621382	01/03/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002632872	30/03/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002646313	13/05/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002653713	03/06/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002664882	01/07/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002676999	02/08/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002687539	31/08/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00
469030002698307	30/09/2021	NO APLICA	\$ 262.808,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3774

RADICACION: 21-2019-00158-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, previo a realizar la entrega de los dineros, se requerirá a la parte interesada a fin de que actualice la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue una liquidación actualizada a la fecha del crédito, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de terminación del proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3772
RADICACION: 021-2019-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandada a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, al igual que la terminación del proceso, al tenor de lo establecido en el art.461 del C.G. del P.

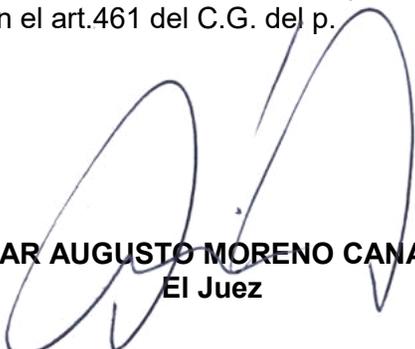
Ahora bien, de la solicitud y de la revisión del plenario, se pudo establecer que no se encuentran dados los presupuestos establecidos en la norma señalada con anterioridad, razón por la cual el Juzgado se abstendrá de dar impulso de la solicitud deprecada por la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la solicitud de terminación del proceso, por no ajustarse a los presupuestos establecidos en el art.461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARÍA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3855

RADICACION: 76001-40-03-022-2007-00765
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio No.008-1386, actualizando todos sus datos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico roquejavier10@hotmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho Judicial. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3854

RADICACION: 76001-40-03-022-2010-00660-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio Nro. CYN/003/1182/2021 de fecha 28 de junio de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, la solicitud de remanentes no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 23 de junio de 2016.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informales que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio CYN/003/1182/2021 de fecha 28 de junio de 2021, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 23 de junio de 2016. Lo anterior para que obre dentro del proceso con radicación 016-2010-00660. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3777
RADICACION: 22-2018-00446-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

2.- AGREGAR al plenario las respuestas dadas por las entidades financieras Banco de Occidente y Banco BBVA, a la orden de embargo comunicada mediante oficio No.2151 del 27/06/2018.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09 de noviembre de 2021</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

263C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3881

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2020-00491
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 253 a 256, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

52C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3882

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2020-00504
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: _9_ de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

45C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3883

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2021-00163
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito obrante a folio 42 a 43, aportada por la parte demandante, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u>81</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>9</u> de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

63C1

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3883

RADICACIÓN: 76001-40-03-023-2021-00269
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: _9_ de noviembre de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3783
RADICACION: 23-2000-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a las solicitudes que anteceden, a fin de dar trámite, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de que allegue el poder al cual hace alusión.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la memorialista a fin de que allegue el escrito alusivo al poder que le otorga la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

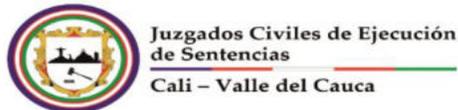
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de transferencia de depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V). Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3790
RADICADO: 24-2015-01040-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al oficio No.02-0665 del 21/03/2019, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), mediante el cual nos solicitan la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, en virtud de la solicitud de remanentes que fue aceptada por este Despacho mediante oficio No.08-596 del 01/04/2019. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se describen a continuación y que se encuentran a órdenes de este proceso, a la cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali (V), para el proceso Ejecutivo con rad. 015-2014-00418-00 adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA identificada con Nit. No.805.020.264-3 contra FANNOR CAMPO PILLAMUE identificado con C.c. No.94.255.297, en razón a la solicitud de remanentes materializada dentro del presente asunto.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002675518	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675519	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675520	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675521	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675522	29/07/2021	NO APLICA	\$ 207.000,00
469030002675523	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675524	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675525	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675526	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675527	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675528	29/07/2021	NO APLICA	\$ 700.000,00
469030002675529	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675530	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675531	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675532	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675533	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675534	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00

469030002675535	29/07/2021	NO APLICA	\$ 207.000,00
469030002675536	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675537	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675538	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675539	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675540	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675541	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675542	29/07/2021	NO APLICA	\$ 700.000,00
469030002675543	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675544	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675545	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675546	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675547	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675548	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002675549	29/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002676178	30/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002676179	30/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002676180	30/07/2021	NO APLICA	\$ 413.000,00
469030002708795	29/10/2021	NO APLICA	\$ 294.512,00
469030002708796	29/10/2021	NO APLICA	\$ 118.488,00

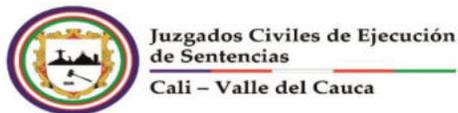
NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.081 de hoy 09 de noviembre de
2021, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3776
RADICACION: 24-2018-00078-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso donde se allego memorial de desarchivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

AUTO 3852
RADICADO: 027-2004-00714-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de desarchivo del presente proceso, se le informa al interesado que el proceso se encuentra a disposición para lo que requiera necesario, en razón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- INFÓRMESE que el proceso se encuentra a disposición para lo que requiera necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3779

RADICACION: 28-2017-00052-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.27.1) asciende a la suma de \$59.984.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$18.802.077.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$916.098.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$916.098.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con C.C. No.94.492.471 y T.P. No.190.112 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002549471	01/09/2020	NO APLICA	\$ 916.098,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo singular, con escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3857

RADICACION: 76001-40-03-029-2009-00315-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (8) de noviembre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual informan que:

Nos permitimos informarte que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documentos sujetos a registros, adjuntos al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro, los datos de radicación y liquidación de derechos de registro son los siguientes:

Numero de Radicado Solicitud de Registro	2021- 78476
Valor a pagar Derechos de Registro R. 2436	\$ 42.000

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _81_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: __9 de noviembre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3780
RADICACION: 31-2017-00818-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se procederá a oficiar al Juzgado de Origen, a fin de que proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompañese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada, que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

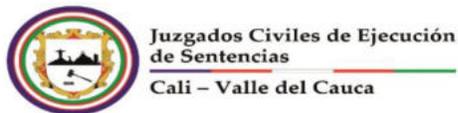
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3781
RADICACION: 34-2015-00736-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

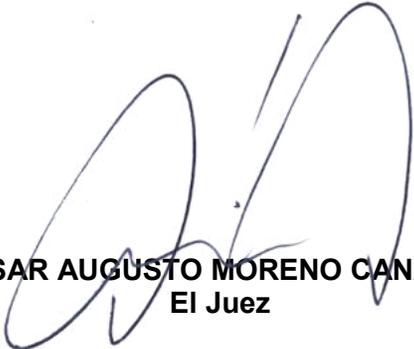
Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3775
RADICACION: 034-2019-00988-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

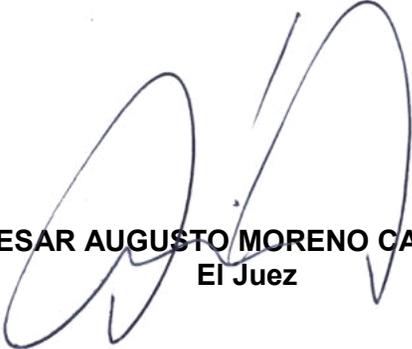
Presenta la parte demandante solicitud de entrega de depósitos judiciales, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se registraron depósitos judiciales.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de noviembre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con oficio allegado por otro despacho judicial, dejando a disposición medidas por solicitud de remanentes. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3856

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00258-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio Nro. CYN/005/1085/2021 de fecha, 05 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, mediante el cual informan que el proceso con radicación 025-2018-00126, se terminó por desistimiento tácito y en razón a la medida de remanentes solicitada, se deja a disposición de este Despacho las medidas decretadas. Aunado lo anterior una vez revisado el presente proceso se observa que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 14 de abril de 2021, por lo anterior no es procedente dejar a disposición de este proceso dichas medidas.

Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO.- OFICIAR al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dando contestación a su oficio Nro. CYN/005/1085/2021 de fecha, 05 de mayo de 2021, a fin de informales que el proceso con radicación 035-2018-00258, que cursa en este despacho, se encuentra terminado desde el 14 de ABRIL de 2021, por lo anterior no es procedente dejar a disposición de este proceso las medidas desembargadas. Lo anterior para que obre dentro del proceso con radicación 025-2018-00126. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. <u> 81 </u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u> 9 </u> de NOVIEMBRE de 2021</p> <hr/> <p>SECRETARIA GENERAL</p>
